

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Manuel Gimeno Ruíz

CONCEJALES:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

D. Filiberto Rodrigo Gradoli

D. Manuel Benito Valero Cases

AUSENTES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Vicente Frontera Martínez

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 9,00 horas del día 24 de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

Vista el acta de la sesión de 19 de diciembre de 2016, cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión, el presidente preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a la misma.

El Sr. Valero manifiesta que en el punto 4 del acta, se indica que éste concejal votó en contra de la declaración de urgencia y no es así.

Pregunté cuál era el motivo de la urgencia, y el Sr. Alcalde me informó que era por la necesidad de que antes de final de año, el ayuntamiento pudiera a proceder al pago de las restantes ayudas pendientes de pago de las ayudas de libros, y voté a favor, pidiendo que se leyera la moción. Cuando se terminó la lectura de la moción, protesté, porque lo que se leyó fue una moción de censura al Conseller Maciá exigiendo su dimisión, no tenía nada que ver con lo que se me había informado al solicitar la declaración de urgencia que había votado a favor, eso no era ninguna urgencia, y voté en contra.

El Secretario-Interventor manifiesta que según las propias palabras del Sr. Valero entendió que estaba en contra de la urgencia de la moción después de su lectura y su voto era contrario, pero si manifiesta que su intención no fue esa no existe inconveniente en rectificar la redacción del acta.

Sometida a votación la rectificación del acta propuesta por el Sr. Valero, se aprueba por unanimidad.

2. DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES (EXPTE. 31/2017).

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: " Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos

Acta de Pleno 24/03/2017 - 1

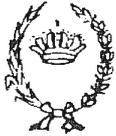
FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel: Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. (1)

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (2)

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación,

Acta de Pleno 24/03/2017 - 2

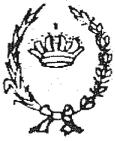
FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.”

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 3

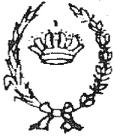
FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEDAVÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLOCNOU DE LA CORONA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (EXPTE. 28/2017).

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sedaví y el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona para la prestación de servicios sociales, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones a la aprobación del Convenio, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

4. TRAMITACIÓN DEL ACUERDO DE DEROGACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta a la Corporación de que si bien en fecha 17 de diciembre de 2009, se adoptó acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y no cobrar dicho concepto en tanto no sea aprobado de nuevo por el Pleno de esta Corporación, de acuerdo con el procedimiento legal; no obstante no se sometió a información pública ni se publicó dicho acuerdo, tal como procede de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo cual se propone al Pleno de la Corporación la subsanación de dicho defecto de tramitación, procediéndose a realizar los trámites que no se efectuaron en su momento, con los efectos oportunos.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes, el siguiente **ACUERDO**:

1º. Someter a exposición pública el acuerdo y expediente correspondiente, mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, se entenderá definitivamente adoptado, así como definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza Fiscal.

5. PROPUESTAS URGENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

Previo su declaración de urgencia, que se entiende aprobada por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes, al no suscitarse ninguna objeción u oposición a la misma, la presidencia somete al Pleno el siguiente acuerdo:

5.1. APROBACION PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2016, cuya necesidad se origina por la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 19/2017 de 20 de febrero de 2016, de la liquidación del presupuesto municipal 2016, donde se pone de manifiesto que el Ayuntamiento NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -34.334,09€.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 4

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento que obra en el expediente.

2º. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero, así como al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma.

3º. Publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia y disponer una copia del Plan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

6.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016, DEL SECRETARIO-INTERVENTOR MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

Así mismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente.

6.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente al trimestre indicado; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

El Sr. Valero manifiesta: No tengo motivos para poner en duda que los datos que se nos presentan sean correctos, pero si no eres un experto no puedes enterarte de nada con los documentos adjuntos extraídos seguramente de una plataforma. Así, es totalmente imposible comprenderlos y analizarlos para poder debatir sobre ellos. Me doy por enterado de que se han presentado, en el pleno. La documentación es oscura e incomprensible para éste concejal, y seguro que también para el resto de la corporación y sino que ellos me lo expliquen. Seguro que el único que lo entiende es el señor secretario-interventor, por lo tanto me doy por NO enterado.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 5

FIRMADO

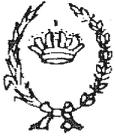
1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

6.3. CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA EL PERÍODO 2017-2020.

Se da cuenta del marco presupuestario a medio plazo, para el período indicado, aprobado por la Alcaldía mediante Resolución núm. 25/2016, de fecha 25/02/2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Sr. Valero manifiesta: En el apartado 4 donde dice "informes y gastos del período 2018-2012" ¿no será 2018-2020?

El Secretario-Interventor manifiesta que es cierto que existe un error evidente, que se corregirá.

6.4. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Alcaldía se dio cuenta de la Resolución sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto que se transcribe literalmente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA"

Número:	19/2017
Expediente:	17/2017
Fecha:	20 de febrero de 2017
Asunto:	Aprobación Liquidación Presupuesto 2016

Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016 y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2016 que ofrece el siguiente resultado:

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	85.313,18	67.216,32		18.096,86
b. Otras operaciones no financieras	0,00	57.612,68		-57.612,68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	85.313,18	124.829,00		-39.515,82
c) Activos financieros				0,00
d) Pasivos financieros		0,00		0,00
2. Total operaciones financieras		0,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	85.313,18	124.829,00		-39.515,82
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.000,08	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			57.550,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (ii=3+4-5)			59.550,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				20.034,94

Acta de Pleno 24/03/2017 - 6

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

II. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		76.679,93		50.839,69
2. (+) Derechos pendientes de cobro		40.131,15		104.135,20
(+) del Presupuesto corriente	13.594,16		77.587,87	
(+) del Presupuestos cerrados	22.627,39		22.553,31	
(+) de Operaciones no presupuestarias	3.909,60		3.994,02	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.804,73		6.493,19
(+) del Presupuesto corriente	306,70		756,44	
(+) de Presupuestos cerrados	1.933,85		1.933,85	
(+) de Operaciones no presupuestarias	5.564,18		5.802,98	
4. Partidas pendientes de aplicación		0,00		
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		2.000,08	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		109.006,35		148.481,70
II. Saldos de dudoso cobro		14.954,30		13.417,10
III. Exceso de financiación afectada		0,00		48.553,14
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)		94.052,05		86.511,46

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: El Ayuntamiento NO CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -34.334,09€, la cual es debida a la existencia de un gasto realizado en el ejercicio, procedente de una incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior financiada con remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada por importe de 48.553,14€. Por lo tanto, no existe un verdadero desequilibrio financiero en el ejercicio pues quedará corregido en el siguiente ejercicio con la ejecución equilibrada del mismo.

IV. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO: la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio es de **6.364,90€**.

V. NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2016: 2.147,47€.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Conselleria competente, por el procedimiento reglamentario."

El Sr. Valero manifiesta: En el título del informe de intervención pone que es sobre el presupuesto del 2.015 igual que en el segundo párrafo ¿es un error y es 2.016?

¿Porqué o para qué mantenemos abiertas dos cuentas bancarias en la misma oficina? Puede el señor secretario interventor explicarme el penúltimo párrafo del informe donde dice que el ayuntamiento NO CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde contesta que sobre el tema de las cuentas bancarias se abrió una adicional por obligación del Plan Zapatero, pero se estudiará la posibilidad de unificar una sola cuenta.

En cuanto al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya ha quedado aclarado en las propuestas urgentes y si existe alguna errata en la documentación se va a corregir.

Sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya se ha dado cumplida cuenta en la aprobación del plan económico financiero.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 7

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

6.5. INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Secretario-Interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME: 1.- El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2.- En materia de gastos, la Alcaldía no ha resuelto la autorización, disposición, obligación y pago de atenciones, mediante actos, documentos o expedientes sobre los que ésta secretaría-intervención haya formulado reparos a esta fecha.

3.- En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.

4.- Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 30/11/2016.

6.6. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

2016

Nº	FECHA	ASUNTO
96	14/12/2016	Adjudicación contrato menor ampliación acera calle polígono 14 "font baixa" (nº 395), Funciones delegadas por el Pleno
97	14/12/2016	Adjudicación contrato menor acondicionamiento accesos de vía peatonal entrada a llocnou "sendeta de llocnou" (IFS nº 394). Funciones delegadas por el Pleno.
98	16/12/2016	Reconocimiento exención de IVTM. Jose Miguel Verdejo Ruiz
99	19/12/2016	Declaración responsable 06/2016 (caja fija)
100	20/12/2016	Adjudicación contrato menor adquisición equipamiento edificio plaza mayor 18 mobiliario para biblioteca, audiovisuales, adecuación instalación eléctrica (PPOS nº 515),
101	20/12/2016	Exp. de Modificación de Créditos TRA/2016/01: transferencia de créditos
102	20/12/2016	Relación de pagos 23 y 24
103	22/12/2016	Concesión uso local JOSE CORMAN PARICIO
104	29/12/2016	Declaración responsable 07/2016 (caja fija)
105	29/12/2016	Relación de pagos 25 y 26

2017

Nº	FECHA	ASUNTO
1	09/01/2017	Reconocimiento exención de IVTM. Conrado Valentín González Estarlich
2	11/01/2017	Concesión uso local PILAR JOHANA ROSERO ESTRADA
3	13/01/2017	Concesión uso local ALFONSO JIMENEZ PARDO
4	17/01/2017	Conceder la reserva de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras (VADO)
5	17/01/2017	Aprobación de padrones de vados y vehículos
6	17/01/2017	Expediente de Modificación de Créditos INC/2017/01: incorporación de remanentes
7	26/01/2017	Relación de pagos 1 y 2
8	26/01/2016	Conceder la reserva de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras (VADO)
9	31/01/2017	Solicitud adhesión al Plan de Empleo 2016 de la Diputación de Valencia

Acta de Pleno 24/03/2017 - 8

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores
ACTA PLENO 24-03-2017	
Código de verificación	Otros datos
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4	Página 9 de 12



AYUNTAMIENTO DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

10	31/01/2017	Adjudicación contrato menor servicio de asistencia técnica y mantenimiento básico de sistemas informáticos
11	01/02/2017	Aprobación certificación obra núm. 1 AMPLIACION ACERA CALLE POLIGONO 14 "FONT BAIXA" (IFS/2016/395)
12	06/02/2017	Aprobación facturas EQUIPAMIENTO EDIFICIO PLAZA MAYOR 18 MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA, AUDIOVISUALES, ADECUACION INSTALACIÓN ELECTRICA PPOS Nº 515
13	06/02/2017	Aprobación certificación obra núm. 1 ACONDICIONAMIENTO ACCESOS DE VIA PEATONAL ENTRADA A LLOCNOU "SENDETA DE LLOCNOU" IFS Nº 394
14	08/02/2017	Solicitud de adhesión al convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y el CAATIE.
15	13/02/2017	Contratación laboral Plan de Empleo 2016 de la Diputación de Valencia
16	13/02/2017	Actuaciones previas por defectos detectados en fechada de edificio.
17	14/02/2017	Concesión uso local MAPI REVERT ROLDAN
18	16/02/2017	Caja fija 01-2017
19	20/02/2017	Aprobación liquidación presupuesto 2016
20	21/02/2017	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2017/01: generación de créditos por ingresos
21	27/02/2017	Relación de pagos 3 y 4
22	06/03/2017	Aprobación certificación obra núm. 2 ACONDICIONAMIENTO ACCESOS DE VIA PEATONAL ENTRADA A LLOCNOU "SENDETA DE LLOCNOU" IFS Nº 394
23	06/03/2017	Aprobación Marco Presupuestario 2017-2020
24	10/03/2017	Aprobación CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLOCNOU DE LA CORONA PARA LA ACTUACIÓN «ADQUISICION DE MAQUINA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA»
25	13/03/2017	Concesión uso local PILAR JOHANA ROSERO ESTRADA
26	20/03/2017	Nombramiento Alcaldesa Accidental
27	20/03/2017	Convocatoria Pleno ordinario. núm. 1/2017

6.7. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2015 (BOPV núm. 128 de 07-VII-2015), se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Valero manifiesta: En la carpeta del pleno solo hay un expediente sobre la adquisición de una máquina de limpieza. No se hace referencia a que se actúa por delegación de competencias del pleno en el señor alcalde.

Entiendo por lo tanto que no es dación de cuentas de las resoluciones de alcaldía por delegación del pleno, ya que no consta en la carpeta lo actuado por el alcalde en delegación de competencias, sobre todo con el PPOS 2.016 y el IFS 2.016.

Ante la falta de documentación solicito que se retire éste punto y se trate en el próximo pleno.

El Sr. Alcalde contesta que el Sr. Valero ha tenido acceso a todas las resoluciones de la Alcaldía como se demuestra en sus propias manifestaciones, y el hecho de que no estuviera una en concreto en una carpeta sino en otra no supone falta de información o irregularidad ninguna.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 9

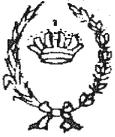
FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

6.8. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de las últimas reuniones mantenidas en órganos de las entidades supramunicipales en las que ha participado.

6.9. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

En este momento se ausenta la concejala D^a. Francisca Llopis.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control.

El Grupo Municipal Socialista, presenta por escrito las siguientes:

"El 27 de enero, se publicó en el DOGV el Plan del fondo de financiación de las entidades locales, con el fin de dotar de autonomía y suficiencia financiera a los ayuntamientos, mejorando la financiación municipal. ¿Cuánto va a suponer para éste municipio? ¿En qué va a mejorar nuestra financiación? ¿Qué sabemos?

El 24 de febrero se publicaron por la Diputación, las bases reguladoras de las ayudas para el sostenimiento de los Servicios Sociales Generales, teniendo por objetivo el mantenimiento y el desarrollo de éstos servicios, y entre todos los objetivos un Programa de Emergencia Social que se refiere a "prestaciones económicas dirigidas a aquellas personas y familias que no tengan medios económicos suficientes para cubrir los gastos derivados de la atención de necesidades básicas esenciales". Conocemos personas en éste pueblo muy necesitadas. ¿Qué gestiones se han realizado que puedan ayudar a nuestros vecinos?

Teniendo en cuenta las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, publicadas el pasado 23 de febrero, para fiestas populares, y la proximidad de las fiestas populares del pueblo ¿qué ayudas se han solicitado?

Por medio de la Resolución de 6 de marzo, la Consellería de Transparencia ha convocado subvenciones destinadas a las entidades locales, para el fomento de dos modalidades de proyectos:

1 – participación ciudadana y fortalecimiento del tejido asociativo y

2 – transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública.

Cada modalidad puede ser subvencionada hasta un máximo de 5.000 euros.

Teniendo en cuenta que nuestra web oficial está paralizada desde el inicio de la pasada legislatura ¿se ha pedido participar en alguna modalidad, sobre todo para la segunda modalidad?

Habida cuenta de la antigüedad de muchas casas y viviendas de éste pueblo, ¿se ha puesto en conocimiento de algún ciudadano la Resolución del 9 de marzo, de la Consellería de Vivienda, por la que se convocan subvenciones para mejorar las condiciones del interior de las viviendas?

Sobre el acta del 19/12/2.016

Punto 5.1

En éste punto, entre otras cosas señalé, que no se encontraba en la documentación de la carpeta del pleno, los cuatro documentos a que hacía referencia el señor secretario-interventor en su informe, contestando él mismo "que los documentos señalados no figuran por error y se incluirán los mismos y se dará cuenta de ello".

Ni se han incluido y dado cuenta a éste pleno, ni a mí personalmente ya que fui quien lo hizo constar. ¿Cuándo y cómo se dará cuenta?

Punto 5.3

En éste punto señalé entre otras cosas, lo que entendía eran irregularidades o ilegalidades en las resoluciones 85/2016 y 90/2016, solicitando que el señor secretario-interventor emitiera un informe sobre la legalidad de lo indicado en mi petición. No me vale la intervención del señor alcalde de que "se trata de simplificar la tramitación acumulando en una resolución los distintos acuerdos a adoptar. Se trata de hacer las cosas fáciles y sencillas, pero con ello no se incumple ninguna norma". Entiendo que el señor secretario-interventor, como asesor de la legalidad, debe emitir un

Acta de Pleno 24/03/2017 - 10

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

informe tal y como solicitó, y si corresponde, corregir lo que corresponda. Petición que no ha sido contestada con el fin de conocer si se ha incumplido o no una norma.

Con respecto al expediente relativo a la simbología de éste municipio, expresó el señor alcalde que "pasadas las fiestas de navidad se retomará el tema" y "se informará de las gestiones que se vayan realizando". Han transcurrido tres meses desde entonces y el expediente lleva muchos años sin resolverse. ¿Qué se ha hecho para avanzar?

En la misma acta, por no hacerlo largo y pesado pues sería transcribir página y media del acta que basta con leer, recuerdo que quedan varias preguntas sin responder, expedientes solicitados y no entregados, y petición de informes legales, referidas a las actas de fechas 26/09/2016 y 21/11/2016.

Si revisamos las actas de los plenos, vemos que no han sido contestadas muchas de las cuestiones planteadas pese al tiempo transcurrido, y no sé si crearme ya una respuesta del señor alcalde no reflejada en ningún pleno, de que no iba a contestar a todas las preguntas que le realizara éste concejal, y que si quería respuesta a ellas ya sabía dónde tenía que acudir."

El Sr. Alcalde contesta:

Sobre el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana, está pendiente de aprobación, se informará de las novedades que surjan.

Sobre las bases de servicios sociales de la Diputación, está pendiente el Convenio con los servicios sociales de Sedaví que se encargan de su prestación a las personas del municipio que lo necesiten y lo soliciten.

Sobre las subvenciones de Fiestas Populares, aún no se ha abierto el plazo para su solicitud.

Sobre la subvención de transparencia y participación, se estudiará.

Sobre las ayudas para mejora de viviendas, es una línea de subvenciones de la Generalitat a la que ésta dando suficiente información y publicidad.

Sobre la simbología del municipio está en tramitación y pendiente de una próxima reunión con la Conselleria competente.

Sobre otros asuntos relativos a Plenos anteriores y a los escritos del Sr. Valero, el Sr. Alcalde solicita que conste en acta lo siguiente:

"Como consecuencia de los comentarios que el Sr Valero hace en sus intervenciones concretamente en el último pleno que acabamos de aprobar hoy y en donde dice que "se producen en la gestión de este Ayuntamiento un error tras otro en demostración de clara irresponsabilidad" consideramos que dicho comentario es inapropiado y no se corresponde con la gestión que hacemos en este Ayuntamiento y que al leerlo pone en evidencia que se están tomando decisiones que no son legales y crea dudas sobre nuestra honradez en la gestión del ayuntamiento

Sr. Valero, los concejales del grupo popular, no somos políticos profesionales pero lo compensamos procurando mantener al máximo nivel unos valores como son el respeto, la honestidad, la veracidad y el servicio, dedicando todas las horas que haga falta para gestionar bien el Ayuntamiento en favor de nuestros vecinos por lo que le puedo decir que en nuestra gestión buscamos, entre otras cosas, que nuestros vecinos tengan los mejores servicios manteniendo un pueblo limpio, las calles y las aceras en perfecto estado y administrando adecuadamente los recursos para intentar pagar los mínimos impuestos y tenga una buena situación económica que nos permita negociar la contratación de obras y servicios de la forma más favorable.

En cuanto al personal del Ayuntamiento que puede verse tachado en lo que usted llama clara irresponsabilidad tanto el funcionario como el arquitecto técnico como el Secretario Interventor forman un equipo muy profesional en los que tenemos muy buen asesoramiento para que todo se haga con arreglo a la legislación vigente. Usted dispone del tiempo necesario para revisar todos los expedientes que nos solicita y no se le ponen trabas a su gestión como oposición, si lo que realmente al final encuentra son errores gramaticales o de copia y pega o de fechas incorrectas, considero que esto es algo que nos ocurre a cualquiera en nuestro trabajo cotidiano y que no menoscaba la buena labor que se realiza.

Acta de Pleno 24/03/2017 - 11

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 24-03-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 12
3787BCBC-956FD07C-DFA55FBA-C9DFAC4		



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

Su pasado como cargo político de otro Ayuntamiento no creo que sea un buen ejemplo para venir a darnos lecciones que solamente se basan en hacer mención a leyes y normativas que no conducen a nada y simplemente complican la gestión administrativa."

El Sr Valero manifiesta que no pone en duda la honradez de las personas de este Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 9,55 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Vº Bº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)



Acta de Pleno 24/03/2017 - 12

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

06-abr-2017 10:09:13